



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No.2246
RAD. 034-2015-00504-00

12 AGO 2020

Santiago de Cali, _____

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ALBA LUCIA CHICA GIARLDO**, identificada con C.C. No. 31.195.159 y la tarjeta profesional No. 113560 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial., de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **INDICASELE** a la parte demandada, que sobre la solicitud en escrito que antecede, cuanto la solicitado de copias del proceso debe solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. -

JORGÉ HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2277

RAD. 024-2018-00433-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 66 al 67 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no está acorde como quiera que no incluyo todos los abonos por depósitos judiciales entregados a la parte actora a la fecha, **EN CONSECUENCIA** el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 061 de julio 28 2020 visto a folio 68 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDENASE** a la parte actora a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso, incluyendo todos los abonos por depósitos judiciales entregados a la fecha.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior,

Fecha: 13 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2278

RAD.04-2014-00065-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020 -

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2279

RAD. 018-2019-00477-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

En atención al presente proceso, y como quiera que constancia secretaria vista a folio 41 del cuaderno principal, observa el Despacho que se incurrió en error ordeno los títulos en el nombre de la apoderada judicial, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 2014 fecha 22 de julio del año en curso, obrante a folio 40 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante es **YAMILEH PARRA LAGAREJO** y no como se indicó en el referido en consecuencia quera de la siguiente manera: **ORDÉNASE** que, por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **YAMILEH PARRA LAGAREJO** identificada con la **C.C. No. 66.857.024**, por la suma de \$ **1.550.629.00 M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación;

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002489082	66857024	YAMILETH PARRA LAGAREJO	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 183.831,00
469030002489083	66857024	YAMILETH PARRA LAGAREJO	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 183.831,00
469030002489084	66857024	YAMILETH PARRA LAGAREJO	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 183.831,00
469030002489085	66857024	YAMILETH PARRA LAGAREJO	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 183.831,00
469030002489086	66857024	YAMILETH PARRA LAGAREJO	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 457.581,00
469030002489087	66857024	YAMILETH PARRA LAGAREJO	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 183.831,00
469030002489088	66857024	YAMILETH PARRA LAGAREJO	IMPRESO ENTREGADO	17/02/2020	NO APLICA	\$ 173.893,00

Total Valor \$1.550.629,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2280

RAD.035-2007-00278-00

Santiago de Cali, **12 AGO 2020**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

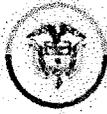
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 AGO 2020**

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

AUTO No. 2281
RAD. 030-2017-00637-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE Y PONESE en conocimiento de la parte demandante oficio No. 07-566 del 04 de marzo de 2020, allegado por el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI, mediante el cual dejan a disposición del presente proceso depósito judicial por valor de \$188.103,43., en razón a embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGU 2020

SECRETARIA



84
C.L.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2282

RAD. 025-2015-00760-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora ROCIO ARDILA ROJAS identificada con la C.C. No. 66.819.180, por la suma de \$2.956. 643.00 M/cte, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31949221	Nombre	VIVIANA ALONSO SALAMANCA	Número de Títulos	6
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	--------------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento o Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002485421	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGA DO	06/02/2020	NO APLICA	\$ 490.786,00
469030002498716	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGA DO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 490.786,00
469030002510572	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGA DO	24/04/2020	NO APLICA	\$ 575.742,00
469030002516921	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGA DO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 392.629,00
469030002523121	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGA DO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 490.786,00
469030002534670	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGA DO	09/07/2020	NO APLICA	\$ 515.914,00

Total, Valor \$2.956.643,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
JUZGADO PRIMERO
En Estado No. 66 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 AGO 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

AUTO No. 2283
RAD. 006-2014-00230-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

ESTESE a lo ya resuelto mediante auto No. 1365 del 05 de marzo de 2020, mediante el cual se ordenó a la Oficina de Registro que procediera a levantar la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17.3 AGU 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali **SECRETARIA** *Alyna Cano*
Secretaria



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

AUTO No. 2284
RAD. 004-2014-00835-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

PORESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **NATALI QUIÑONES RAMIREZ**, identificado con C.C. 1.144.057.653 y T.P 329365 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante **HAROLD QUIÑONES SANTANA** y **DORIS QUIÑONES SANTANA** (sucesores procesales), de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 AGO 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 2785

RAD. 017-2019-00162-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que, por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice el fraccionamiento y posterior del depósito judicial a favor de la parte actora JAIRO POTES MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía, No. 11.935.915 por el excedente de la liquidación del crédito suma de \$1.116.493.00 Mcte, y por la liquidación de costas la suma de \$ 428.200.00 para un total de \$1.544.693.00 mcte título que relaciono a continuación:

469030002472269	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$1.592.688,00
-----------------	----------	-------------------------	----------------------	------------	--------------	----------------

Del cual se debe paga la suma de \$1.544.693.00 Mcte a favor de la parte actora tal como se relaciona en el numeral anterior, y el que resulte del fraccionamiento sea la suma de \$ 47.995.00 Mcte, sea entregado a favor del demandado RICHARD LADINO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía, No. 94.402.988, como también los títulos que relaciono a continuación para un total de \$ 4.911.125.00 Mcte .:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002458464	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 556.145,00
469030002484648	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 394.492,00
469030002496485	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 539.094,00
469030002507083	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	\$ 539.094,00
469030002514946	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 740.535,00
469030002522787	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 995.568,00
469030002531682	11935915	JAIRO POTES MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$1.098.202,00

2.- Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generarán en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Carlos Silva Cano



30
e.l.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2286

RAD. 08-2019-00148-00

Santiago de Cali, **12 AGO 2020**

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que, por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LÓPEZ LONDOÑO** identificada con la **C.C. No. 31.296.019**, por la suma de **\$5.869.585.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002460329	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 39.560,00
469030002460330	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 447.623,00
469030002460331	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 447.623,00
469030002460332	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 430.778,00
469030002460333	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 447.623,00
469030002460334	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 447.623,00
469030002460335	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 439.561,00
469030002460336	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 439.561,00
469030002469198	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 102.694,00
469030002486334	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 296.296,00
469030002498229	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 425.890,00
469030002506892	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	\$ 462.068,00
469030002516549	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2020	NO APLICA	\$ 492.093,00
469030002524117	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2020	NO APLICA	\$ 499.213,00
469030002534156	8903032157	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2020	NO APLICA	\$ 451.379,00

Total, Valor \$5.869.585,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 3 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA
Principales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

644
C. Unico.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7287

RAD. 04-2013-00131-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

13 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO No. 2288
Rad. 024- 2017-00219-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

Visto el proceso que antecede, y como quiera que los depósitos judiciales solicitados se encuentran en el juzgado de origen, el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFICIASE al **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- ORDENASE a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

3.- UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversación se resolverá sobre la entrega de los mismos, conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

SECRETARIA de Ejecución
Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2289

RAD.021-2008-00402-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020 -

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



126
e.s.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2290

RAD. 02-2010-01056-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que conste, el escrito allegado por la parte actora, la cual no se dará trámite correspondiente, toda vez que obra en el expediente con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



INFORME. - A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; así mismo hago constar que **no hay embargo de remanentes**, Sírvase proveer.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ.

Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACIÓN No. 032 -2018-00605-00

AUTO No. 229/ 12 AGO 2020

Santiago de Cali, _____

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud presentada por las partes, mediante la cual piden que se decrete la terminación proceso por pago total de la obligación con fundamento en lo normado en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTASE LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **JUAN DIEGO GOMEZ** actuando a través de apoderado judicial, contra **MARÍA ORFANY FORY**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la siguiente información:

Embargo y secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 370-209957** de propiedad de la demandada **MARÍA ORFANY FORY** identificada con la **C.C. No. 38.972.111**, comunicado a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de esta ciudad mediante **oficio No. 2888** del **31 de julio de 2018**, proferido por el **JUZGADO TREINTA DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**.

TERCERO: EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, por la secretaria elabórense los oficios correspondientes y háganse la entrega a la parte demandada para su diligenciamiento. Lo anterior, a costa de la parte interesada.



CUARTO: DISPÓNESE que en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

QUINTO: ORDÉNASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la **parte demandada**, no obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega de los documentos desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. bb de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 11 2 AGO 2020

AUTO No. 2292
RAD. 024-2015-00940-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No.004-0626, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 760014003-005-2016-00365-00**, fue terminado por desistimiento tacito, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso mediante oficio 01-3431 de 27 de noviembre de 2017, dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas, de la siguiente manera: Oficio No. **004-0624**, dirigido a **BANCO**, embargo de los dineros que tenga retenidos el demandado **MARIO ALBERTO RENDON RESTREPO C.C.9.696.009.** y Oficio No. **004-0625**, dirigido a **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI**, embargo que pesa sobre el bien vehículo de placas **DLO-991** de propiedad del señor **MARIO ALBERTO RENDON-RESTREPO C.C.9.696.009.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

CP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 AGO 2020
CARLOS EDUARDO SIEVA
SECRETARIO
Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca
Carlos Eduardo Sieva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

70
e.l.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2293

RAD. 04 2017-00596-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada, como quiera que los títulos existentes en el presente asunto superan el total de las liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega de los mismos **y la terminación si hubiese lugar.**

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



INFORME. - A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de **resolver solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito**; así mismo hago constar que **no hay embargo de remanentes**, Sírvase proveer.

ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ.

Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 032-2008-01067-00

AUTO No. 2294

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, mediante la cual piden que se decrete **la terminación proceso por desistimiento tácito con fundamento en lo normado en el artículo 317 del C.G.P.**, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTASE LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **BANCO BCSC S.A.**, actuando a través de apoderada judicial, contra **AQUILINO VIVAS**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la siguiente información:

- 1) Embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro tipo de título susceptible de la medida, que el demandado **AQUILINO VIVAS** identificada con la **C.C. No. 6. 422.012**, posea en las entidades bancarias mencionadas en el escrito con el que solicitó el embargo, comunicado mediante **oficio No. 0259**, del **9 de febrero de 2010 JUZGADO 32° CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y **oficio No. 01-540**, del **27 de febrero de 2018 librado** por el **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.
- 2) Embargo y secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 370-31554** de propiedad del demandado **AQUILINO VIVAS** identificada con la **C.C. No.**



6. 422.012, comunicado a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de esta ciudad mediante **oficio No. 2719 del 14 de septiembre de 2011**, proferido por el **JUZGADO TREINTA DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

TERCERO: EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, por la secretaria elabórense los oficios correspondientes y háganse la entrega a la parte demandada para su diligenciamiento. Lo anterior, a costa de la parte interesada.

CUARTO: DISPÓNESE que en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

QUINTO: ORDÉNASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la **parte ejecutante**, no obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega de los documentos desglosado hasta tanto la parte ejecutante aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

SEXTO: Sin Costas.

SEPTIMO: En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**Santiago de Cali, 11² AGO 2020**AUTO No. 7296**
RAD. 035-2019-00165-00

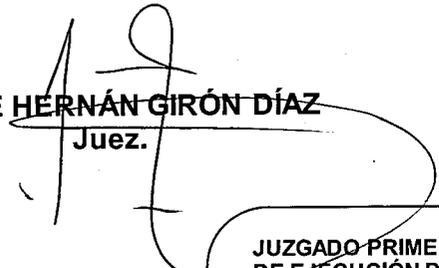
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** librar los oficios correspondientes, a la orden dado mediante Auto No. 1531 del 11 de marzo de 2020, cambiando la dirección del numeral 1º que allí se indica por la dirección CALLE 21 No. 3-09 del barrio San Nicolas de Cali, para que sea tramitado por la parte interesada

2.- **INDICASELE** a la parte demandante, que sobre la solicitud en escrito que antecede, debe solicitar cita al correo electrónico apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 3 AGO 2020

CARLOS EDUARDO SANCHEZ
SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sánchez
Secretario

**JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**Santiago de Cali, 12 AGO 2020**AUTO No. 2297**
RAD. 028-2004-00811-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **OFICIAR** a la **COMFENALCO VALLE E.P.S.**, a fin de que brinde información si el aquí demandado **EDWAR BALANTA DAVILA**, quien se identifica con **C.C. 16.834.493**, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.
- 2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.
- 3.- **ORDENASE REQUERIR** al pagador de **NC CONSTRUCCIONES** para que indique el motivo por el cual no ha dado **CUMPLIMIENTO** al oficio No. 601, mediante el cual se ordenó el embargo y retención del salario del demandado **EDWAR BALANTA DAVILA**, quien se identifica con **C.C. 16.834.493**. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con la orden anterior incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.
- 4.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**
Juez.

CP

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**En Estado No. 66 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.Fecha: 13 AGU 2020**CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO**
SECRETARIO
Civil Municipal
Cali - Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

AUTO No. 1298
RAD. 031-2012-00368-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARIA** dar cumplimiento a la orden de levantamiento de medidas ordenada mediante Auto. 0449 del 29 de enero de 2020 a folio 30, por lo cual proceda a levantar la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
En Estado No. bb de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 AGU 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

AUTO No. 2299
RAD. 002-2012-00862-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

INDICASELE a la parte interesada JAHIR MORENO PARRA, que sobre la solicitud de copia del auto de terminación y oficio de levantamiento de medida, debe solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali. **TIENESE** en cuenta que los oficios de terminación fueron entregados a la aquí solicitante el 09 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 AGO 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**Santiago de Cali, 12 AGO 2020**AUTO No. 7300**
RAD. 010-2015-00139-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **INDICASELE** a la parte demandante, que sobre la solicitud en escrito que antecede, debe solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

2.- **ACEPTESE** la autorización otorgada por la apoderada judicial en escrito que antecede, para que en su representación retire los oficios pendientes por diligenciar.

NOTIFÍQUESE.-**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ****Juez**

CP

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.Fecha: 13 AGO 2020Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2301

RAD. 033-2011-00455-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020 12 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que, por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora LILIA CLEOTILDE CABRERA identificada con cedula de ciudadanía, No. 38.969.505 por la suma de \$7.000.000,00 Mcte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL
DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 63304668 Nombre MARIA GLADYS PABON LIZARAZO

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002457295	38969505	LILIA CLOTILDE CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 4.065.723,00
469030002463579	38969505	LILIA CLOTILDE CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2019	NO APLICA	\$ 2.845.923,00
469030002470595	38969505	LILIA CLOTILDE CABRERA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 88.354,00

Total Valor \$ 7.000.000,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 AGO 2020**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**Santiago de Cali, 12 AGO 2020**AUTO No. 2302**
RAD. 029-2018-00680-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **16.593.669** y tarjeta profesional No. **41.573** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**En Estado No. 66 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.Fecha: 13 AGO 2020**CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO**
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Caño
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

AUTO No. 2303
RAD. 010-2019-00070-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

INDICASELE a la parte demandada MONICA ANDREA ARIAS ARGUELLES, que sobre la solicitud de copia del auto de terminación y oficio de levantamiento de medida, debe solicitar cita al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirigido a la Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali. **TIENESE** en cuenta que los oficios de terminación fueron entregados a la aquí solicitante el 30 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano



100
C.1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2304

RAD. 01 -2013-00791-00

Santiago de Cali, **12 AGO 2020**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **13 AGO 2020**

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



58
C.2

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2305

RAD. 01 -2013-00791-00

Santiago de Cali, 12 AGO 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

NIEGASE de requerir al pagador de **FUNDEVALLE** y al pagador de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**; toda vez, que desde el día 26 de noviembre de 2015, se está a la espera del retiro y diligenciamiento de los Oficios No. **01-2728** y **01-2729** en las respectivas entidades. Por **SECRETARIA**, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil veinte

AUTO No. 2306

RAD. No. 013-2009-01085-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DORIS IRLANDA CEBALLOS CERON**, identificada con **C.C. No. 66.899.309** y **T.P. 137196** del **C.S.J.**, para actuar en representación de la parte demandada **HUGO SALAZAR RIVAS**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

CP

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE AGOSTO DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**Santiago de Cali, 12 AGO 2020**AUTO No. 2307**
RAD. 010-2017-00154-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la NUEVA E.P.S., a fin de que brinde información si el aquí demandado HECTOR ORLANDO GONZALEZ, quien se identifica con C.C. 2.461.456, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- ORDENASE a la SECRETARIA libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 AGO 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO Cano